RESOLUCION No. 152 DE 2024
(15 DE JULIO DE 2024)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTOA No. 002 DE 2024, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Hoja-1
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dibulla es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que la Alcaldía de Dibulla, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido.

Que el articulo 91, literal d No. 1 de la Ley 136 de 1994 en su literal estipula que los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. En concordancia los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015.

Que en este proyecto se formulan las estrategias y las acciones que se tomaran desde la competencia de la fuerza pública del Municipio y de las que se soliciten en refuerzo del pie de fuerza, para garantiza a la ciudadanía la seguridad, orden público y convivencia ciudadana.

La administración municipal adelanta trabajos mancomunados con las entidades del orden, control y vigilancia en aras de mantener el orden público buscando asegurar y posicionarse como un municipio seguro, que otorgue la suficiente confianza a los nativos, a turistas, a empresarios y comerciantes para el normal desarrollo de todas sus actividades cotidianas y productivas.

La importancia radica en el impacto esperado en la disminución de actos delictivos, el aumento de la eficacia en el ejercicio de la labor de mantener el orden y la seguridad, así como también generar ambientes de confianza en las instituciones del Estado con presencia en el municipio, propiciando actitudes de apoyo y colaboración permanentes y confiables de parte de los ciudadanos hacia las mismas.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato por celebrarse, de conformidad con los estudios previos, presupuesto y análisis del sector económico elaborado, se determino la necesidad de adelantar una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a los dispuesto en el numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCION No. 152 DE 2024
(15 DE JULIO DE 2024)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTOA No. 002 DE 2024, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Hoja-2

De igual forma, darles la destinación específica a los recursos del fondo de seguridad ciudadana de la alcaldía municipal, de manera que los agentes del orden, control y vigilancia de la Policía Nacional y el Ejército Nacional reciban el apoyo que les facilite la consecución de objetivos y metas propuestos en sus planes, lo cual se traduce en tranquilidad, paz y motivación para toda la comunidad dibullera.

Que se constituye en una necesidad de la administración municipal, contar con el **APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA**, para el cumplimiento misional y estratégico de las actividades de la Administración en general**.**

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, es el Estatuto General de Contratación que aplica para entidades publicas, que junto con el Decreto 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Publica en Colombia.

Que de conformidad al articulo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que el articulo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el Municipio ha establecido como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($99.397.500) M/TE,** incluido costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargos al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000215 del 21 de marzo de 2024, expedido por el profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que conforme al articulo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios, especificaciones técnicas, y presupuesto estimado correspondientes por parte de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativo, previo inicio del proceso, siendo los mismos publicados en el portal del SECOP II, y haber concedido durante el termino legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que desde el día 05 de julio de 2024, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica-Portal Transaccional del SECOP II, el Aviso de Convocatoria Publica, el proyecto de pliegos, el análisis de estudios previos, los requerimientos de especificaciones técnicas y análisis del sector económico, en cumplimiento a los dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, a fin de dar a conocer su contenido y recibir las observaciones que bien tuvieren realizar los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2024, cuyo objeto es contratar el **APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.**

RESOLUCION No. 152 DE 2024
(15 DE JULIO DE 2024)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTOA No. 002 DE 2024, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que dentro de este termino legal dispuesto, fueron NO formuladas observaciones e inquietudes contra el proyecto de pliegos en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024.

Que siendo este un proceso que no constituye reserva de conformidad al decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el portal electrónico en el que se puede consultar y descargar los pliegos de condiciones y documentos previos por parte de las personas interesados, a fin de poder ser consultados.

Que de acuerdo al cronograma del presente proceso de selección, el plazo para la presentación de solicitudes de limitación a Mipyme se cumplió el día viernes 12 de julio hasta las 3:00 pm, plazo que se cumplió sin que se recibiera solicitud alguna, por lo tanto el presente proceso de NO será limitado a MIPYME.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios y documentos previos y las especificaciones técnicas, estarán disponible en le sistema Electrónico para la Contratación Publica (SECOP II).

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal de Dibulla, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección para lo cual suministrara la información y documentación que de ser el caso sea requerida.

Que de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la Plataforma del SECOP II.

Que, en consideración a lo anteriormente dispuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2024, cuyo objeto es el: ***APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA,*** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; con un Presupuesto Oficial Estimado de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE ($99.397.500) M/TE,** incluido costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargos al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000000215 del 21 de marzo de 2024, expedido por el profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el termino que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar y la de su cierre, será el que se determina en el cronograma del pliego de condiciones y del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Señalar como fecha de Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2024, el día quince (15) de julio y ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo junto con el presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica-Colombia Compra Eficiente.

RESOLUCION No. 152 DE 2024
(15 DE JULIO DE 2024)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTOA No. 002 DE 2024, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Hoja-4

ARTICULO CUARTO: El CRONOGRAMA del presente proceso de selección es el que a continuación se señala:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	5 de julio de 2023- HORARIO LABORAL	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación de Estudios Previos, matriz de riesgo, análisis del sector, presupuesto oficial, especificaciones técnicas y proyecto de pliego de condiciones	5 de julio de 2024	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Periodo de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 5 al 12 de julio de 2024. HORARIO LABORAL	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para solicitud de limitación a Mipymes	Hasta el 12 de julio de 2024 hasta las 3:00p.m	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.	15 de julio de 2024 HORARIO LABORA	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivos.	15 de julio de 2024 HORARIO LABORAL	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés en participar	Hasta el 18 de julio de 2024. Hasta las 4:00 pm	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Conformación de Lista de Oferentes, (Sorteo si se supera el numero de 10 interesados) y publicación del listado de admitidos.	18 de julio de 2023 A las 5:30 p.m.	Se debe cargar la propuesta y demás documentos requeridos a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	Hasta el 19 de julio de 2023, hasta las 3:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	22 de julio de 2024 Hasta antes de la expedición de adenda	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCION No. 152 DE 2024
(15 DE JULIO DE 2024)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTOA No. 002 DE 2024, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Expedición de Adendas antes del cierre	23 de julio de 2024, hasta las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de Ofertas	24 de julio de 2024 hasta las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación acta de presentación de ofertas	25 de julio de 2024, horario laboral después de cierre	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Evaluación de las ofertas.	25-26 de julio de 2024, Horario laboral	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26 de julio de 2024 Horario Laboral.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Traslado y Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 2 de agosto de 2023, hasta las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	05 de agosto de 2024 Horario Laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Firma del contrato	Dentro del día hábil siguientes a la fecha de adjudicación Horario Laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Señálese la hora de las 05:00 p.m. del día 24 de julio de 2024, para la diligencia de cierre a través del sistema electrónico de contratación publica de SECOP II, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones Definitivos.

ARTICULO SEXTO: Luego de la recepción de ofertas, máximo hasta la fecha de cierre del proceso, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que estará conformado así:

1. **Dr. ODACIR OSPINO BERMUDEZ**, Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, quien evaluara la parte técnica.
2. **Dra. YULIANA YOLIMA ALMAZO PADILLA,** jefe de la Oficina de Contratación, quien evaluara la parte jurídica.
3. **GEOVANNY MANUEL MARBELLO VIDES**, Contador, Contratista de la Oficina de Contratación, quien evaluara la parte financiera.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez elaborado el informe de evaluación permanecerán en la PLATAFORMA SECOP II, por un termino de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este termino las observaciones que estimen pertinentes.

RESOLUCION No. 152 DE 2024
(15 DE JULIO DE 2024)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTOA No. 002 DE 2024, SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
Hoja-6

ARTICULO OCTAVO: Para la adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía -SAMC-002-2024, téngase en cuenta el plazo señalado en el Pliego de Condiciones.

ARTICULO NOVENO: Por la Oficina de Contratación Municipal, súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones a la Plataforma del SECOP II.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación, Plataforma del SECOP II, según lo anotado en la parte motiva de la presente Resolución y el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el articulo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Municipio de Dibulla durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Dibulla-La Guajira, a los quince (15) días del mes de julio de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Montero M.
ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal

Proyecto; Yuliana Almazo, Jefe Oficina de Contratación.
Reviso y Aprobó: Emiro Bonilla, Jefe Oficina Jurídica.